

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

(3259) 13 OCT. 2016

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014."

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

del

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de la lista de espera en el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014."

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS ahora Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones Nº 0466 del 17 de marzo de 2014 "Por la cual se asignan quinientos (500) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Pelícanos del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia" y 1911 del 21 de octubre de 2014 "Por la cual se asignan doscientos ocho (208) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Pelícanos del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia", incluyendo dentro de las asignaciones realizadas a través de los mencionados acto administrativos, a los hogares de las señoras NOREIDA MARIA BETANCUR ARIAS identificada con CC No. 43911366 y MARIA HERLINDA USME DE MORALES identificada con CC 22007836, respectivamente.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares antes señalados presentaron renuncias al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resolución No. 1916 del 28 de junio de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación Nos. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncia
0466	17 de marzo de 2014	\$18.449.100.000	\$36.960.000
1911	21 de octubre de 2014	\$7.687.680.000	\$36.960.000

Que el número de cupos ofertados inicialmente en promesa de compraventa suscrito entre ISVIMED y FIDUBOGOTA era de 1020 cupos, sin embargo el proyecto de vivienda de interés prioritario Pelicanos, presentó problemas en la certificación de habitabilidad de algunos de sus apartamentos por parte de la entidad evaluadora FONADE, como quiera que no cumplían con el anexo de especificaciones técnicas por no contar con el área mínima requerida por el Programa de Vivienda Gratuita, por lo que a través del otro si Nº 2 al contrato de promesa de compraventa antes mencionado, fue necesario disminuir el número de unidades habitacionales de 1020 ofertadas a 768.

Que para el mencionado proyecto el antes DPS, ahora Prosperidad Social, expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0466, 1592, 1911, de 2014, 0010 y 2578 de 2016, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín, para un total de 795.

Que en consideración a las dificultades técnicas presentadas en el proyecto Pelicanos, Fonvivienda como entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda en especie, y con el fin de garantizar el derecho a una vivienda digna, convocó a hogares con subsidios asignados para socializar el procedimiento establecido mediante Circular No. 0001 de 2014, el cual permite realizar el cambio de proyecto.

Que a través de la Resolución 0661 del 27 de abril de 2015 se revocaron 18 SFVE en el proyecto Pelicanos asignados mediante la resolución 0466 del 17 de marzo de 2014, derivadas de las aceptaciones de traslado voluntario al proyecto Villa Santa fe de Antioquia 2 Etapa.

Que once (11) hogares beneficiarios de un SFVE en el proyecto Pelicanos presentaron renuncia voluntaria, las cuales fueron aceptadas a través de las resoluciones 1303 del 14 de julio de 2014, 0340 del 05 de marzo de 2015, 1127 del 01 de julio de 2015, 1326 del 04 de agosto de 2015, 0011 del 13 de enero de 2016 y 1916 del 28 de junio de 2016.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a dos cupos liberados por dos renuncias aceptadas a través de la resolución 1916 del 28 de junio de 2016.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el antes DPS, ahora Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Pelicanos en la ciudad de Medellín, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ahora Prosperidad Social, el día 01 de Octubre de 2014, según Acta No. 119 en la cual se identificó lista de espera con once (11) hogares, MARIA seleccionando así los hogares de los señores MORENOMARTINEZ, identificada con CC No. 35589689 y JESUS EMILIO GUTIERREZ USUGA, identificado con CC Nº 3463420 quienes se ubican dentro del listado de espera como cuarto y séptimo hogar, en razón a que los hogares que les anteceden ya fueron asignados en el programa de vivienda gratuita y cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 04 de octubre de 2016.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín-ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogota, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setenta y tres millones novecientos veinte mil pesos m/cte. (\$73.920.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE de la lista de espera según Acta No.119 del 01 de octubre de 2014 del antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, ahora Prosperidad Social, para el proyecto Pelicanos de la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:



**DEPARTAMENTO: ANTIQUIA** 

CIUDAD: MEDELLIN PROYECTO: PELICANOS

	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH		
89689	MARIA ELISA	MORENO MARTINEZ	PELICANOS
53420	JESUS EMILIO	GUTIERREZ USUGA	PELICANOS
5.			3420   JESUS EMILIO   GUTIERREZ USUGA   VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en los actos administrativos de asignación que resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondientes a las renuncias, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renuncia
0466	17 de marzo de 2014	\$18.449.100.000	\$36.960.000
1911	21 de octubre de 2014	\$7.687.680.000	\$36.960.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de las Resoluciones de asignación No. 0466 del 17 de marzo de 2014 y 1911 del 21 de octubre de 2014 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Pelicanos del ciudad de Medellín, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

1 3 OCT. 2016

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO** 

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer Revisó: Richard Herrere Aprobó: Arelys Bravo